REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá, D. C., noviembre 25 de 2020

REF: N° 11001400307820 20-00885-00

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1. Acredítese por cualquier medio idóneo la remisión del poder desde la dirección de correo electrónico de la parte demandante, inscrita para recibir notificaciones judiciales (inciso 3º art. 5 del Decreto 806 de 2020)

2. Complete la demanda indicando el domicilio de la parte ejecutada (núm. 2º art. 82 C.G.P.). Tenga en cuenta el actor que no es lo mismo que la dirección de notificaciones judiciales, ya que esta obra en el libelo.

NOTIFÍQUESE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ

DLR

Firmado Por:

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ed87506743d20566bb9c3aabe7d71f0b619bb932a0711ff6a91dc4f96f9edb5a
Documento generado en 25/11/2020 01:11:18 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica